

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera que indica, entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Puerto Montt para la implementación de un Programa de Rehabilitación de Personas Afectadas por Consumo de Drogas.

(A)

DECRETO EXENTO N° 3581

SANTIAGO, 07 de septiembre de 2009

HOY CONSIDERANDO QUE SIGUE

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 15 OCT. 2009
 TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la I. Municipalidad de Puerto Montt, ha previsto implementar durante el año 2009, un programa de rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas en el sector Mirasol de la comuna de Puerto Montt;

Que, la I. Municipalidad de Puerto Montt es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la I. Municipalidad de Puerto Montt, han convenido en implementar en forma conjunta el proyecto antes indicado, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo

- TJD/MTCHP/MS/UB/UR/AS
DISTRIBUCIÓN:
 1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. I. Municipalidad de Puerto Montt, San Felipe N° 80, comuna de Puerto Montt.
 4. Archivo

7369769
 7369144

de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 26 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de **Puerto Montt**, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, colaborará financieramente con la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas en la comuna de Puerto Montt.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 4.500.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la I. Municipalidad de **Puerto Montt**, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes" del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

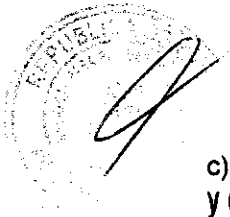
PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio, con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la I. Municipalidad de Puerto Montt, han resuelto realizar un proyecto denominado "Intervención Social en Sector Mirasol".

El objetivo general de este proyecto es realizar una intervención social en el sector Mirasol que permita llevar a cabo un diagnóstico y vinculación con grupos de adolescentes y jóvenes que presentan conductas transgresoras pertenecientes a las poblaciones Padre Hurtado, Juan Pablo II y Vicuña Mackenna de la comuna de Puerto Montt.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- a) Generar un vínculo con la población objetivo a través de actividades deportivas, artísticas y recreativas.
- b) Elaborar un diagnóstico integral de la población objetivo considerando variables personales, familiares y comunitarias.



c) Promover la mantención e inserción futura en dispositivos de educación, capacitación y empleo.

d) Elaborar un plan de intervención psicoeducativo para la población objetivo a desarrollar en el año 2010.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la I. Municipalidad de Puerto Montt, para la realización del proyecto de formación denominado "Intervención Social en sector Mirasol".

CUARTO: La I. Municipalidad de Puerto Montt acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, debiendo ajustar su ejecución a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado previa solicitud escrita de la I. Municipalidad de Puerto Montt, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

El proyecto se ejecutará desde el 14 de septiembre de 2009 y durará un plazo de **tres meses**. No obstante ello, el Ministerio del Interior solamente hará entrega de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la I. Municipalidad de Puerto Montt, ascenderá a la suma única y total de \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en una remesa, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: Dentro de los diez días siguientes al término de la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad de Puerto Montt deberá entregar por escrito un "Informe Técnico Final de Ejecución".

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser entregada, a más tardar, el día 18 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las rendiciones documentadas mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la I. Municipalidad de Puerto Montt, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la Municipalidad, la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha del término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

Al término del proyecto, los bienes que se adquieran para la ejecución del mismo, y que sean financiados con los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente Convenio de Colaboración Financiera, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de sus fines propios.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la I. Municipalidad de Puerto Montt ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La ejecución del proyecto será objeto de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica a cargo del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, a través de la Oficina Regional de CONACE.

UNDÉCIMO: La I. Municipalidad de Puerto Montt se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don **Rabindranath Quinteros Lara** por la I. Municipalidad de **Puerto Montt**, consta del Acta de Instalación de Alcalde y Concejo Municipal de Puerto Montt, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

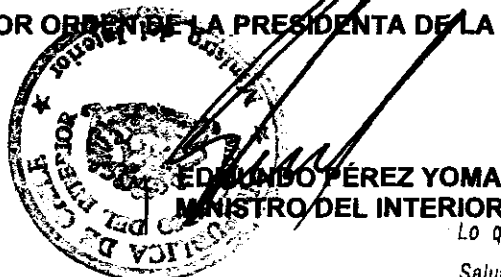
DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Rabindranath Quinteros Lara. Alcalde. I. Municipalidad de Puerto Montt. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la I. Municipalidad de **Puerto Montt**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
PUERTO MONTT PARA LA IMPLEMENTACION DE UN
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS
POR CONSUMO DE DROGAS**

En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la I. Municipalidad de Puerto Montt, RUT N° 69.220.100-0, representada por su Alcalde don Rabindranath Quinteros Lara, ambos domiciliados en San Felipe N° 80, Comuna de Puerto Montt, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio, con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la I. Municipalidad de Puerto Montt, han resuelto realizar un proyecto denominado "Intervención Social en Sector Mirasol".

El objetivo general de este proyecto es realizar una intervención social en el sector Mirasol que permita llevar a cabo un diagnóstico y vinculación con grupos de adolescentes y jóvenes que presentan conductas transgresoras pertenecientes a las poblaciones Padre Hurtado, Juan Pablo II y Vicuña Mackenna de la comuna de Puerto Montt.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- a) Generar un vínculo con la población objetivo a través de actividades deportivas, artísticas y recreativas.
- b) Elaborar un diagnóstico integral de la población objetivo considerando variables personales, familiares y comunitarias.
- c) Promover la mantención e inserción futura en dispositivos de educación, capacitación y empleo.
- d) Elaborar un plan de intervención psicoeducativo para la población objetivo a desarrollar en el año 2010.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la I. Municipalidad de Puerto Montt, para la realización del proyecto de formación denominado "Intervención Social en sector Mirasol".

CUARTO: La I. Municipalidad de Puerto Montt acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, debiendo ajustar su ejecución a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado previa solicitud escrita de la I. Municipalidad de Puerto Montt, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

El proyecto se ejecutará desde el 14 de septiembre de 2009 y durará un plazo de tres meses. No obstante ello, el Ministerio del Interior solamente hará entrega de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la I. Municipalidad de Puerto Montt, ascenderá a la suma única y total de \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en una remesa, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: Dentro de los diez días siguientes al término de la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad de Puerto Montt deberá entregar por escrito un "Informe Técnico Final de Ejecución".

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser entregada, a más tardar, el día 18 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las rendiciones documentadas mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la I. Municipalidad de Puerto Montt, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la Municipalidad, la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha del término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

Al término del proyecto, los bienes que se adquieran para la ejecución del mismo, y que sean financiados con los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente Convenio de Colaboración Financiera, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de sus fines propios.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la I. Municipalidad de Puerto Montt ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La ejecución del proyecto será objeto de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica a cargo del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, a través de la Oficina Regional de CONACE.

UNDÉCIMO: La I. Municipalidad de Puerto Montt se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Rabindranath Quinteros Lara por la I. Municipalidad de Puerto Montt, consta del Acta de Instalación de Alcalde y Concejo Municipal de Puerto Montt, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR